

FIGURA CATASTRAL PARA IMPRIMIR EN 100 CM

100 CM

100 CM



100 CM

100 CM

100 CM

100 CM

100 CM

100 CM

100 CM

100 CM

100 CM

100 CM

1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4

1. DATE OF BIRTH

2. SEX

3. MARITAL STATUS

4. OCCUPATION

1. DATE OF BIRTH

2. SEX

3. MARITAL STATUS

4. OCCUPATION

RESERVA		DATOS DEL PROPIETARIO	
APellidos		NOMBRES	
Vale Zamora Virgilia Margarita		CEDELA DE IDENTIDAD O R.U.C.	
1300388405		TITULO DE PROPIEDAD	

[illegible][illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO									
PERSONA FÍSICA		PERSONA MORAL		CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN		OTRO		OTRO	
NOMBRE		NOMBRE		CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN		OTRO		OTRO	
Alicia		Alicia		1804324385		3			
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN		DIRECCIÓN		DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO		TELÉFONO	
CORREO		CORREO		CORREO		CORREO		CORREO	

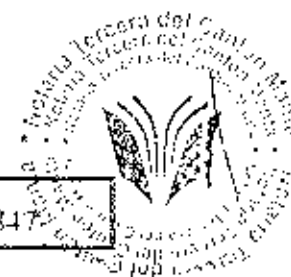
DAIOS DE LA CONSTRUCCION
(SOLO FLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

OBSERVACIONES:

PATENT OFFICE U.S. 2,223,717 - 1941

2014	13	08	03	P0847
------	----	----	----	-------



PARTICION EXTRAJUDICIAL
DE LOS BIENES DEJADOS DE LA CAUSANTE
TERESA CARMEN YOLEZ ZAMORA
A FAVOR DE LAS SEÑORAS
DIDIMA DIOSELINA ZAMORA
VIRGINIA MARGARITA YOLE ZAMORA
CUANTÍA: \$ 19.996,47
DE (2) COPIAS
(J.M.)

YOLEZ ZAMORA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves diecisiete (17) de julio del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen, la señora DÍDIMA DIOSELINA ZAMORA, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y la señora VIRGINIA MARGARITA YOLE ZAMORA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este cantón de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes

de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar la siguiente **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato, las señoras **DIDIMA DIOSELINA ZAMORA**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; y la señora **VIRGINIA MARGARITA YOLE ZAMORA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, en calidad como única y universal here de la señora **TERESA CAMEN YOLE ZAMORA**. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces como en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los señores José Orion Zamora Zambrano y Carmen Teresa Yoles Zamora, adquirieron un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR UN FRENTE: Dieciocho metros y calle pública; POR OTRO FRENTE: Dieciocho metros y calle pública; POR UN COSTADO: Dieciocho metros y terrenos de propiedad de Oswaldo Paucar; POR EL OTRO

63



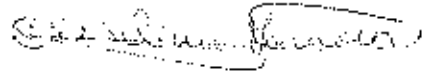
COSTADO. Los mismos dieciocho metros y terrenos de propiedad del señor Isidro Veliz, este terreno es esquinero y tiene una Superficie Total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (324,00M2); mediante escritura pública de compraventa de fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, celebrada en la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, e inscrita el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; b) Al fallecimiento de la señora Teresa Camen Yoles Zamora quedó como única heredera la señora Virginia Margarita Yole Zamora, tal como la justifica la declaración juramentada que se adjunta como documento habilitante; y, c) Con fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, se llevo a cabo la celebración de la Escritura Pública de Donación, en la Notaria Pública Octava del cantón Portoviejo, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintisiete de febrero del año dos mil trece; Donación de Derechos de Copropiedad que el señor José Orión Zamora Zambrano en forma libre y voluntaria, da en donación a favor de la señora Didima Dioselina Zamora el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta - **TERCERA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.**- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento público, las señoras DIDIMA DIOSELINA ZAMORA y VIRGINIA MARGARITA YOLE ZAMORA, de consuno, amparados en lo que preceptúan los artículos seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos cincuenta y seis del

Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, libres y voluntariamente, con plena voluntad y conciencia, tienen a bien PARTIRSE el cuerpo de terreno de propiedad de la causante TERESA CARMEN YOLE ZAMORA y la señora DIDIMA DIOSELINA ZAMORA, descrito y singularizado en la cláusula segunda, constando la Partición Extrajudicial autorizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta GAD, quien aprobó la subdivisión del terreno en cuatro lotes los cuales constan de la siguiente manera: Lote Uno: a favor de la señora VIRGINIA MARGARITA YOLE ZAMORA, con las siguientes medidas y linderos; **Por el Frente:** ocho metros ochenta centímetros (8.80m), y avenida doscientos siete (207); **Atrás:** seis metros cincuenta y cinco centímetros (6,55m) y propiedad del señor Isauro Veliz; **Costado Derecho:** diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros (17,45m) y área de terreno a favor del señor Luis Wilfrido Alonzo Lopez; **Costado Izquierdo:** diecisiete metros sesenta y cinco centímetros (17,65m) y propiedad del señor Oswaldo Paucar; con un área total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (132,40M2). Lote Dos: perteneciente a la señora Didima Dioselina Zamora, que a futuro realizará la venta de este terreno al señor Luis Wilfrido Alonzo López, con las siguientes medidas y linderos; **Frente:** Nueve metros (9,00m) y avenida doscientos siete; **Atrás:** ocho metros treinta centímetros (8,30m) y propiedad del señor Isauro Veliz; **Costado Derecho:** diecisiete metros sesenta centímetros (17,60m)

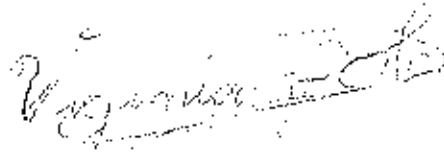


y calle trescientos once (311); Costado izquierdo: diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros (17,45m) y área de terreno a favor de la señora Virginia Margarita Yoles Zamora. Con un área total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (150,89 M2).- **CUARTA: ACEPTACION.-** Las comparecientes por sus propios derechos, en sus calidades ya invocadas, aceptan la presente Partición Extrajudicial por estar conforme con lo establecido en las cláusulas que anteceden y por así convenir a sus mutuos intereses, otorgándose el más amplio y general finiquito **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada - **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes señalan su domicilio en la ciudad de Macabí, para los para los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato. **SEPTIMA: INSCRIPCION.-** Las comparecientes, se encuentran ampliamente facultados para que soliciten al señor Registrador de la Propiedad del cantón Macabí, las inscripciones y anotaciones que por ley corresponden.- **OCTAVA: LA DE ESTILO.-** Usted señorita Notaria se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogada María Elizabeth Viquez Vera, Matrícula Número Trece guion dos mil doce guion noventa y dos del Foro Abogados de Macabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública

con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de PARTICION EXTRAJUDICIAL se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue esta escritura por mí la Notaria en alta y clara voz de principio a fin a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sra. Didima Dioselina Zamora
c.c. 130432438-5



f) Sra. Virginia Margarita Yole Zamora
c.c. 130038890-5

Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

33707



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33707:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 20 de marzo de 2012
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR UN FRENTE: Dieciocho metros y calle pública. POR OTRO FRENTE: Dieciocho metros y calle pública. POR UN COSTADO: Dieciocho metros y terrenos de propiedad de Oswaldo Paucar. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos dieciocho metros y terrenos de propiedad del Sr. Isauro Veliz. Este terreno es esquinero y tiene una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	139 11/06/1970	99
Compra Venta	Compraventa	1025 15/08/1985	2757
Compra Venta	Donación	1360 27/02/2014	26,035

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1.3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 1970

Tomo: I Folio Inicial: 99 - Folio Final: 99

Número de Inscripción: 139 Número de Repertorio: 583

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: 24 de Mayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de febrero de 1970

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarquí del cantón Manta

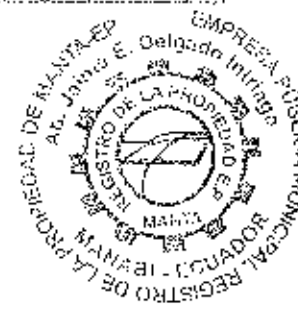
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09862560	Gorozabel Carrillo Victor Gabriel	Soltero	Manta

Certificado impreso por: Days

Fecha Registral: 15/07

Página 1 de 1



CIUDADANIA 130038890-5
 YOLE ZAMORA VIRGINIA MARGARITA
 MAMBI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 21 MARZO 1932
 001- 0030 00176 F
 MAMBI/ SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 2932



EQUATORIANA 106-0170 01113A1112
 SOLTERO
 ELEMENTAL MODISTA
 MANUEL YOLE
 AGUEDA ZAMORA
 MANTA 30/03/2010
 25/10/2022

106
 106-0170 1300388905
 CECULA
 YOLE ZAMORA VIRGINIA MARGARITA
 MANTA
 PARROQUIA
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo a lo que me ha presentado el Sr. Yole Zamora Virginia Margarita
 Amado 13 de los Yule, 2010, he otorgado la presente escritura pública de
 intercepción de la propiedad de la casa que se describe en la presente escritura
 y que se encuentra en la presente escritura.

Manta,
 13 de los Yule, 2010
 AS NOTARIO DE MANTA
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Vendedor

80-000000002242 Gorozabel Pachay Jorge

Casado(*) Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 15 de agosto de 1985

Tomo: I Folio Inicial: 2.757 - Folio Final: 2.758

Número de Inscripción: 1.025 Número de Repertorio: 1.468

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de agosto de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por un frente, dieciocho metros y Calle Pública; por otro frente, dieciocho metros y calle pública; por un costado, dieciocho metros y terrenos de propiedad de Oswaldo Paucar; y, por el otro costado, los mismos dieciocho metros y terrenos de propiedad del señor Isaura Véliz, este terreno es esquinero y tiene una superficie total de trescientos veinticuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059546	Yoles Zamora Teresa Carmen	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000059545	Zamora Zambrano Jose Orion	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000020369	Gorozabel Carrillo Victor Gabriel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	139	11-jun-1970	99	99

3 / 3 Donación

Inscrito el: jueves, 27 de febrero de 2014

Tomo: 01 Folio Inicial: 26.035 - Folio Final: 26.051

Número de Inscripción: 1.360 Número de Repertorio: 2.082

Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION DE DERECHOS DE COPROPIEDAD el Sr. Jose Orion Zamora Zambrano en forma libre y voluntaria por medio de este instrumento publico da en donacion a favor de la donataria Sra. Didina Dioselina Zamora el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000060560	Zamora Zambrano Jose Orion	Soltero	Manta
Donatario	13-04324385	Zamora Didina Dioselina	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1025	15-ago-1985	2757	2758



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:12:30 del martes, 06 de mayo de 2014

A petición de:

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Exento
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



CERTIFICADO DE AVALÚO

SPECIE VALGROUPE
USD 1.25

No. Electrónico: 23293

El Predio de la Clave: 3-11-20-31-000

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 132,40 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

1304324385

Propietario

DIDIMA DIOSELINA ZAMORA

1300661301

TERESA CARMEN YOLIS ZAMORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5958,00

CONSTRUCCIÓN:	7248,42
---------------	---------

13206,42

Son: TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ety, que rige para el Bienio 2014.-2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRA DE LA CLAVE CATASTRAL N. 3112018000.

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la fechoria presentada el el numeral 4
artículo 13 de la ley Notarial, doy fe que los CUMPLAS que
participan en el 21 las firmas, anexos y recueros son
legales a los documentos presentados por los

Impreso por: DELY CHAVEZ 14/07/2014 14:45:29

Marginal, $\hat{\alpha}$

Ab. Karthika's Githinam Moosavu
NO. 1434, TERCELA DEL CANTON MEXICO



GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

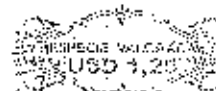


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



No. Certificación: 114569

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 23299

Fecha: 14 de julio de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-11-20-32-000

Ubicado en: BARRIO MAZATO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,89 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1304324385

DIDIMA DIOSELINA ZAMORA

1306661301

TERESA CARMEN VOLES ZAMORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6790,05
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	6790,05

Son: SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013 conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Rupertí

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRA DE LA CLAVE CATASTRAL N. 3112018999

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Notariado, se declara en fe pública que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros.

Manta,

Dr. Martín Luis García Rodríguez
Notario Tercero del Cantón Manta



Impreso por: DPA - CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 113012014RREC011203

TRÁMITE No. 113082014004258
ASUNTO: Se atiende solicitud de Prescripción de Herencia
CAUSANTE: YOLE ZAMORA TERESA CARMEN
SOLICITANTE: YOLE ZAMORA VIRGINIA MARGARITA, C.C. 1300388905

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.
2. Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.
3. Que el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.
4. Que el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de dicha ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.
6. Que el numeral 4 del artículo 2, del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: *"Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley..."*.
7. Que el artículo 10 de la mencionada ley, dispone que los Directores Regionales del Servicio de Rentas Internas, por delegación del Director General, conocerán y resolverán los reclamos administrativos, en los términos, plazos y procedimientos previstos en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y otras leyes en las que se establezcan tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas. El Director General del Servicio de Rentas Internas, cuando considere conveniente, podrá también delegar estas facultades a los Directores Provinciales.
8. Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00270, de fecha 11 de mayo de 2012, que sustituye el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGER2007-1209 de fecha 21 de noviembre de 2007, el Director General del Servicio de Rentas Internas ha resuelto delegar a los directores regionales del Servicio de Rentas Internas, dentro de su circunscripción territorial, el deber de conocer y resolver los reclamos administrativos previstos en los artículos 115, 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario.



9. Que conforme las normas citadas y en atención al domicilio tributario del contribuyente consignado en su Registro Único de Contribuyentes, corresponde a esta Dirección Regional conocer y resolver el presente trámite.
10. Que mediante Resolución No. NAC-DJNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero del 2014, el Director General del Servicio de Rentas Internas designó al Abogado Guillermo Belmonte Viteri, para cumplir las funciones de Director Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas.
11. Que mediante el literal b) del artículo 1, de la Resolución No. RMA-DRERDRI14-00011 del 30 de enero de 2014, el Director Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas delega al Jefe Regional del Departamento de Reclamos para que con su sola firma, suscriba dentro del ámbito de su jurisdicción, Resoluciones, oficios y providencias, en atención a las solicitudes de Prescripción de Títulos de Crédito, Prescripción de Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados, Prescripción de Impuesto a la Renta proveniente de herencias, legados y donaciones.
12. Que con fecha 05 de marzo de 2014, la señora **YOLE ZAMORA VIRGINIA MARGARITA, C.C. 1300388905**, solicita se le conceda la Prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por la señora **YOLE ZAMORA TERESA CARMEN**, fallecida el 31 de mayo del 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario.
13. Que el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario, establece que: *"La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado..."*
14. Que el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario inciso final establece que *"...la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio."*
15. Que el artículo 88 de la Codificación del Código Tributario dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: *"Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto"*.
16. Que el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario, establece que: *"La facultad de la Administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo"*
 - a) *En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte"*.
 - b) *En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,*
 - c) *En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.*
17. Que el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de la señora **YOLE ZAMORA TERESA CARMEN**, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencia, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

18. Que de la revisión efectuada a la documentación presentada por la señora **YOLE ZAMORA VIRGINIA MARGARITA, C.C. 1300388905**; se establece que ha excedido el plazo de Prescripción consignado en el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del Fisco; y, considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

Por lo expuesto, la Administración Tributaria, al tenor de lo dispuesto en el literal 1) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 81 y 103 de la Codificación del Código Tributario, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la solicitud de Prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto sobre Herencia, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por la señora **YOLE ZAMORA TERESA CARMEN**, presentada por la señora **YOLE ZAMORA VIRGINIA MARGARITA, C.C. 1300388905** y que le corresponden en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden esta resolución.
2. **INDICAR** a los solicitantes que la Prescripción concedida en esta resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de la señora **YOLE ZAMORA TERESA CARMEN**, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 de la Codificación del Código Tributario. Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de heredero, sino la prescripción de la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
3. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución al señor **YOLE ZAMORA VIRGINIA MARGARITA, C.C. 1300388905**, en el domicilio señalado para el efecto, es decir entre la calle 311 y la Avenida 207, teléfono 0994586969; en la ciudad de Manta.

Dictó y firmó la Resolución que antecede la Eco. Leticia Sabando Garcés, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLAMOS DIRECCION REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a

03 JUL 2014

Ing. Jorge Párraga Acosta
**SECRETARIO REGIONAL MANABI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

SECRETARIA REGIONAL MANABI	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Prescripción
LUGAR:	Manta
FECHA:	03/07/2014
HORA:	15:00
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	Manuel Cárdenas
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	[Firma]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL - COMPRAVENTA

En atención a Ruto de Documento No. 1221-SM-AACA, trámite # 2011-2014 - 1

(Para efectos de colocación de escrituras, este documento sólo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 230-DPUM-JOC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #063 aprueba la Partición Extrajudicial - Compraventa de la propiedad de YULES ZAMORA TERESA CARMEN, ZAMORA DIDIMA DIOSELINA, sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Morata, actualmente calle 111 y avenida 207 del Barrio San Pedro, de la Parroquia Tarequí del Cantón Manta con clave catastral 3112018000 el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 321,00m².

MEDIDAS Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 324,00m², Autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 01 de agosto de 1985, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de agosto de 1985;

Por un Frente: 18,90m - Calle pública

Por el Otro Frente: 18,00m - Calle pública

Por un Costado: 18,00m - Terrenos de propiedad de Oswaldo Páez

Por el Otro Costado: 18,50m - 18,90m y terrenos de propiedad del Sr. Isauro Veliz

DERECHOS Y ACCIONES VENDIDOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 30,00%

1.1 El señor José Orion Zamora Zambrano, copropietario del inmueble, da en donación a favor de la señora Didima Dioselina Zamora su 30,00% de los derechos de copropiedad sobre el bien inmueble, (Escritura autorizada en la Notaría Octava del cantón Portoviejo el 17 de abril de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de febrero de 2014)

ÁREA NO JUSTIFICADA: 49,71m²

La señora Virginia Margarita Yole Zamora en calidad de heredera de la causante Teresa Carmén Yules Zamora, según manifiesta bajo juramento en la Declaración Juramentada No. 2014-12-08-02-P0719 autorizada en la Notaría Tercera del cantón Manta el 19 de junio de 2014, de común acuerdo, no obstante la cuota hereditaria que le corresponde del derecho de copropiedad restante, y como finalidad además de convalidar dicha donación previamente realizada a terceros, tienen a bien llevar a cabo la partición del inmueble, desmembrándolo de la siguiente manera:

Área a Otorgar a favor de la señora VIRGINIA MARGARITA YOLE ZAMORA: 132,40m²

Por el Frente: 8,60m - Avenida 207

Por Atrás: 6,55m - Propiedad del Sr. Isauro Veliz

Por el Costado Derecho: 17,15m - Área de terreno a favor del señor Luis Wilfrido Alonso López

Por el Costado Izquierdo: 17,65m - Propiedad del Sr. Oswaldo Páez

Área a Otorgar a favor del señor LUIS WILFRIDO ALONZO LOPEZ 150,82m²

Por el Frente: 9,00m - Avenida 207

Por Atrás: 8,30m - Propiedad del Sr. Isauro Veliz

Por el Costado Derecho: 17,60m - Calle 111

Por el Costado Izquierdo: 17,45m - Área de terreno a favor de la señora Virginia Margarita Yoles Zamora

Área Sobrante: Ninguna

Manta, julio 08 de 2014



Atty. Jonathan Orozco Cabeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación remita para el trámite y a base de lo que se encuentra en el legajo que cubre de buena fe el solicitante; por lo que salvamos expresamente a nosotros, exonerando de responsabilidad al certificador, si se comparan que se han presentado datos falsos o inconsistentes gráficos o fotográficos, o las respectivas correcciones.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 6064234

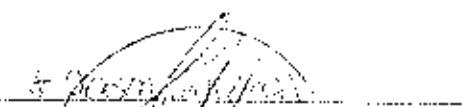
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a DIRIMA DIOSELINA ZAMORA
ubicada TERESA CARMEN YOLIS ZAMORA
cuyo SITIO MAZATO CALLE 313 AVE 207 BARRIO SAN PEDRO asciende a la cantidad
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
de \$ 18575.57 DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y
SIETE CENTAVOS 57/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

14 DE MAYO DEL 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____

SRA. JASMINA MOREIRA D
JEFE DE RENTAS (E)


Directora Financiera Municipal

Emergencias Teléfono:

RUC: 1380000070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2811777 - 2811747

0006319

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

UNIDAD DEL COMANDO EN JEFE 5001

DATOS DEL PREDIO

CONDOMINIO: ZAMORA DIDIMA DIOSSELINA
RAZÓN SOCIAL: SITIO MAZATO CALLE 313 AVE 207
DIRECCIÓN:

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
BAIRRO: SAN CRISTÓBAL

REGISTRO DE PAGO

301197

IMPORTE: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CARGO: (27/05/2014 08:49:42)

ANEXO DEL



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

3.00

TOTAL PAGADO

VALIDO HASTA: jueves, 31 de julio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RECEBIDO



5/14/2014 9:08

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-11-20-18-000	324,00	18575,57	134143	277930
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
304224355	ZAMORA DIDIMA DIOSSELINA	SITIO MAZATO CALLE 313 AVE. 207 BARRIO SAN PEDRO	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta			12,67	
300581201	YOLEZ ZAMORA TERESA CARMEN	SITIO MAZATO CALLE 313 AVE. 207 BARRIO SAN PEDRO	TOTAL A PAGAR			13,67	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO <td colspan="2">13,67</td>			13,67	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				SALDO	
303102004	ALONZO LOPEZ LUIS WILFRIDO	NA				0,00	

EMISION: 5/14/2014 9:08 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: Hora:
Sr. NARCISA CABRERA



5/14/2014 9:07

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-11-20-18-000	324,00	18575,57	134144	277931
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
304224355	ZAMORA DIDIMA DIOSSELINA	SITIO MAZATO CALLE 313 AVE. 207 BARRIO SAN PEDRO	Impuesto principal			185,76	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			55,73	
300581201	YOLEZ ZAMORA TERESA CARMEN	SITIO MAZATO CALLE 313 AVE. 207 BARRIO SAN PEDRO	TOTAL A PAGAR			241,49	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				SALDO	
303102004	ALONZO LOPEZ LUIS WILFRIDO	NA				0,00	

EMISION: 5/14/2014 9:07 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: Hora:
Sr. NARCISA CABRERA



COMUNIDAD DE CONCERNIDOS
MAYANOS



LA PRESENTE DECLARACIÓN DE CONCERNIDOS DESEMPLEADOS MAYANOS
DE LA COMUNIDAD MAYANOS

DECLARACIÓN DE CONCERNIDOS DESEMPLEADOS MAYANOS
DECLARACIÓN DE CONCERNIDOS DESEMPLEADOS MAYANOS
DECLARACIÓN DE CONCERNIDOS DESEMPLEADOS MAYANOS
YOLES ZAMORA THERESA CARMEN

6 Mayo

14

VALIDO PARA LA CLAVE
31120:8000 SITIO MAZATOCALLE 313 AVE. 207 BARRIO SAN PEDRO
Menta, seis de Mayo del dos mil novecientos

Handwritten signatures and stamps, including a circular official stamp on the left and several handwritten signatures and dates on the right.

602420015 12162 846X 2 1 UNDA99 13 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999

WU-2019-07-06 | **PORADNIA** | **WZNF** | **KSC** | **SPRUCH** | **PODROZNI**

[illegible]

NOTARIA PÚBLICA FERCENHA DEL CANTÓN MANTA
EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA

A. HERBOLINGOS PIRES JUNIOR Y D. SCARNOCCIO DE LA PENHA: REVISÃO CRÍTICA E GLOSAS. ZAMORA.

[illegible]

OPINIONES Y ACCIONES VERDADERAS E INSTINTIVAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

[illegible]

ÁREA NO JUSTIFICADA: CLAUSETA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCE (75.00 m2)

PARTICULARS OF THE DIGITAL COMPONENTS

[illegible]

AREA A OTORGAR A FAVOR DE LA VENDEDORA Y/O DE SUS SUJETOS Y/O DE SUS
LOS PRODUCTOS HIBRIDOS.

POREL FRENTE POREL ATRAS POREL COSTADO DERECHO POREL COSTADO IZQUIERDO	000000 = Avenida 100 000001 = Avenida 101 000002 = Avenida 102 000003 = Avenida 103 000004 = Avenida 104 000005 = Avenida 105 000006 = Avenida 106 000007 = Avenida 107 000008 = Avenida 108 000009 = Avenida 109 000010 = Avenida 110 000011 = Avenida 111 000012 = Avenida 112 000013 = Avenida 113 000014 = Avenida 114 000015 = Avenida 115 000016 = Avenida 116 000017 = Avenida 117 000018 = Avenida 118 000019 = Avenida 119 000020 = Avenida 120 000021 = Avenida 121 000022 = Avenida 122 000023 = Avenida 123 000024 = Avenida 124 000025 = Avenida 125 000026 = Avenida 126 000027 = Avenida 127 000028 = Avenida 128 000029 = Avenida 129 000030 = Avenida 130 000031 = Avenida 131 000032 = Avenida 132 000033 = Avenida 133 000034 = Avenida 134 000035 = Avenida 135 000036 = Avenida 136 000037 = Avenida 137 000038 = Avenida 138 000039 = Avenida 139 000040 = Avenida 140 000041 = Avenida 141 000042 = Avenida 142 000043 = Avenida 143 000044 = Avenida 144 000045 = Avenida 145 000046 = Avenida 146 000047 = Avenida 147 000048 = Avenida 148 000049 = Avenida 149 000050 = Avenida 150 000051 = Avenida 151 000052 = Avenida 152 000053 = Avenida 153 000054 = Avenida 154 000055 = Avenida 155 000056 = Avenida 156 000057 = Avenida 157 000058 = Avenida 158 000059 = Avenida 159 000060 = Avenida 160 000061 = Avenida 161 000062 = Avenida 162 000063 = Avenida 163 000064 = Avenida 164 000065 = Avenida 165 000066 = Avenida 166 000067 = Avenida 167 000068 = Avenida 168 000069 = Avenida 169 000070 = Avenida 170 000071 = Avenida 171 000072 = Avenida 172 000073 = Avenida 173 000074 = Avenida 174 000075 = Avenida 175 000076 = Avenida 176 000077 = Avenida 177 000078 = Avenida 178 000079 = Avenida 179 000080 = Avenida 180 000081 = Avenida 181 000082 = Avenida 182 000083 = Avenida 183 000084 = Avenida 184 000085 = Avenida 185 000086 = Avenida 186 000087 = Avenida 187 000088 = Avenida 188 000089 = Avenida 189 000090 = Avenida 190 000091 = Avenida 191 000092 = Avenida 192 000093 = Avenida 193 000094 = Avenida 194 000095 = Avenida 195 000096 = Avenida 196 000097 = Avenida 197 000098 = Avenida 198 000099 = Avenida 199 000100 = Avenida 200 000101 = Avenida 201 000102 = Avenida 202 000103 = Avenida 203 000104 = Avenida 204 000105 = Avenida 205 000106 = Avenida 206 000107 = Avenida 207 000108 = Avenida 208 000109 = Avenida 209 000110 = Avenida 210 000111 = Avenida 211 000112 = Avenida 212 000113 = Avenida 213 000114 = Avenida 214 000115 = Avenida 215 000116 = Avenida 216 000117 = Avenida 217 000118 = Avenida 218 000119 = Avenida 219 000120 = Avenida 220 000121 = Avenida 221 000122 = Avenida 222 000123 = Avenida 223 000124 = Avenida 224 000125 = Avenida 225 000126 = Avenida 226 000127 = Avenida 227 000128 = Avenida 228 000129 = Avenida 229 000130 = Avenida 230 000131 = Avenida 231 000132 = Avenida 232 000133 = Avenida 233 000134 = Avenida 234 000135 = Avenida 235 000136 = Avenida 236 000137 = Avenida 237 000138 = Avenida 238 000139 = Avenida 239 000140 = Avenida 240 000141 = Avenida 241 000142 = Avenida 242 000143 = Avenida 243 000144 = Avenida 244 000145 = Avenida 245 000146 = Avenida 246 000147 = Avenida 247 000148 = Avenida 248 000149 = Avenida 249 000150 = Avenida 250 000151 = Avenida 251 000152 = Avenida 252 000153 = Avenida 253 000154 = Avenida 254 000155 = Avenida 255 000156 = Avenida 256 000157 = Avenida 257 000158 = Avenida 258 000159 = Avenida 259 000160 = Avenida 260 000161 = Avenida 261 000162 = Avenida 262 000163 = Avenida 263 000164 = Avenida 264 000165 = Avenida 265 000166 = Avenida 266 000167 = Avenida 267 000168 = Avenida 268 000169 = Avenida 269 000170 = Avenida 270 000171 = Avenida 271 000172 = Avenida 272 000173 = Avenida 273 000174 = Avenida 274 000175 = Avenida 275 000176 = Avenida 276 000177 = Avenida 277 000178 = Avenida 278 000179 = Avenida 279 000180 = Avenida 280 000181 = Avenida 281 000182 = Avenida 282 000183 = Avenida 283 000184 = Avenida 284 000185 = Avenida 285 000186 = Avenida 286 000187 = Avenida 287 000188 = Avenida 288 000189 = Avenida 289 000190 = Avenida 290 000191 = Avenida 291 000192 = Avenida 292 000193 = Avenida 293 000194 = Avenida 294 000195 = Avenida 295 000196 = Avenida 296 000197 = Avenida 297 000198 = Avenida 298 000199 = Avenida 299 000200 = Avenida 300 000201 = Avenida 301 000202 = Avenida 302 000203 = Avenida 303 000204 = Avenida 304 000205 = Avenida 305 000206 = Avenida 306 000207 = Avenida 307 000208 = Avenida 308 000209 = Avenida 309 000210 = Avenida 310 000211 = Avenida 311 000212 = Avenida 312 000213 = Avenida 313 000214 = Avenida 314 000215 = Avenida 315 000216 = Avenida 316 000217 = Avenida 317 000218 = Avenida 318 000219 = Avenida 319 000220 = Avenida 320 000221 = Avenida 321 000222 = Avenida 322 000223 = Avenida 323 000224 = Avenida 324 000225 = Avenida 325 000226 = Avenida 326 000227 = Avenida 327 000228 = Avenida 328 000229 = Avenida 329 000230 = Avenida 330 000231 = Avenida 331 000232 = Avenida 332 000233 = Avenida 333 000234 = Avenida 334 000235 = Avenida 335 000236 = Avenida 336 000237 = Avenida 337 000238 = Avenida 338 000239 = Avenida 339 000240 = Avenida 340 000241 = Avenida 341 000242 = Avenida 342 000243 = Avenida 343 000244 = Avenida 344 000245 = Avenida 345 000246 = Avenida 346 000247 = Avenida 347 000248 = Avenida 348 000249 = Avenida 349 000250 = Avenida 350 000251 = Avenida 351 000252 = Avenida 352 000253 = Avenida 353 000254 = Avenida 354 000255 = Avenida 355 000256 = Avenida 356 000257 = Avenida 357 000258 = Avenida 358 000259 = Avenida 359 000260 = Avenida 360 000261 = Avenida 361 000262 = Avenida 362 000263 = Avenida 363 000264 = Avenida 364 000265 = Avenida 365 000266 = Avenida 366 000267 = Avenida 36
--	--

SUPERFICIE D'ÁREA TOTAL, CÍRCULO Y RECTÁNGULO: MÉTODOS CONVENCIONALES Y
CENT. MÉTODOS (1924-1925)

Απόσπασμα από τον τόμο: *Εκδοχές της Παιδείας στην Ελλάδα*, σελ. 199-200.

POR EL FRENTE
POR ATRÁS
CON EL CORDÓN DE RESISTENCIA
70 MILLO CORDÓN 70 MILLO 700.

SUPERFÍCIE E ÁREA TOTAL: CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS CON OCHO METROS CINCUENTA Y CINCO DECIMOS UNO POR CIENTO.

Se trata del 1.º Premio a las mejores investigaciones de la categoría TERAPIA, CARMEN MOLINER ZARZAR, de un trabajo de investigación en el que se analiza el trabajo de los profesionales de la familia (pedagogos, psicólogos, etc.) en el ámbito de la familia.

Se le atribuye a los cuatro autores de la obra THERESA, CAMERON ROUS ZACHARIA
de la OS 056067 que fueron los autores de un delito cometido el 2010 JUL 25 en la ciudad

Abstract.

25. *Mathematics Handbook: Volume 1*
 907A261 7051224 220C 2HA 620726N 540N7A

15026

DILIGENCIA: Tomo nota, de que una vez efectuada la publicación por una sola vez en el periódico de circulación nacional "EL TELEGRAFO" del día veintidós de julio del 2014, mediante la cual se puso en conocimiento del público la Partición Extrajudicial de Bienes Sucesorios, NO SE HA PRESENTADO OPOSICION ALGUNA, hasta la presente fecha, razón por la cual, en cumplimiento de la facultad a mí otorgada según consta en el numeral 23 del artículo 18 de la Ley Notarial, mediante reforma publicada en el Registro Oficial número 406 de fecha 28 de Noviembre del 2.006, DISPONGO la inscripción de la presente Partición Extrajudicial de Bienes Sucesorios en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Manta, veintinueve de agosto del dos mil catorce.-


Ab. Martha Inés Gancha Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PARTICION EXTRAJUDICIAL**, de los bienes dejados de la Causante **TERESA CARMEN VOLES ZAMORA**, a favor de las señoras **DIDIMA DIOSELINA ZAMORA** y **VIRGINIA MARGARITA VOLE ZAMORA**.- Firmadas y selladas en la ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce



Ab. Martha Inés Espinoza Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



**DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.**



FECHA DE INGRESO. 10/07/2019

FECHA DE ENTREGA: 11/07/2019

CLAVE CATASTRAL: ~~3-11-20-15-000~~

NOMBRES y/o RAZÓN

CÈDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO: 0985732451

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Certificado Desmembración

Inspector: Luis H. Torquero

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

33707



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33707:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 20 de marzo de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR UN FRENTE: Dieciocho metros y calle pública. POR OTRO FRENTE: Dieciocho metros y calle pública. POR UN COSTADO: Dieciocho metros y terrenos de propiedad de Oswaldo Paucar. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos dieciocho metros y terrenos de propiedad del Sr. Isauro Veliz. Este terreno es esquintero y tiene una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	139 11/06/1970	99
Compra Venta	Compraventa	1.025 15/08/1985	2.757
Compra Venta	Donación	1.360 27/02/2014	26.035

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1.3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 1970

Tomo: 1 Folio Inicial: 99 - Folio Final: 99

Número de Inscripción: 139 Número de Repertorio: 583

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: 24 de Mayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de febrero de 1970

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00862560	Gonzalez Carrillo Victor Gabriel	Soltero	Manta

Certificación impresa por: Hays

Ficha Registral: 33707

Página: 1 de 1



Vendedor

80-000000002242 Gorozabel Pachay Jorge

Casado(*) Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 15 de agosto de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.757 - Folio Final: 2.758
Número de Inscripción: 1.025 Número de Repertorio: 1.468
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de agosto de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por un frente, dieciocho metros y Calle Pública; por otro frente, dieciocho metros y calle pública; por un costado, dieciocho metros y terrenos de propiedad de Oswaldo Paucar, y, por el otro costado, los mismos dieciocho metros y terrenos de propiedad del señor Isauro Véliz, este terreno es esquintero y tiene una superficie total de trescientos veinticuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059546	Yoles Zamora Teresa Carmen	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000059545	Zamora Zambrano Jose Orion	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000020369	Gorozabel Carrillo Victor Gabriel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	139	11-jun-1970	99	99

3 / 3 Donación

Inscrito el: jueves, 27 de febrero de 2014

Tomo: 01 Folio Inicial: 26.035 - Folio Final: 26.051
Número de Inscripción: 1.360 Número de Repertorio: 2.082
Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION DE DERECHOS DE COPROPIEDAD el Sr. Jose Orion Zamora Zambrano en forma libre y voluntaria por medio de este instrumento publico da en donacion a favor de la donataria Sra. Didima Dioselina Zamora el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000060560	Zamora Zambrano Jose Orion	Soltero	Manta
Donatario	13-04324385	Zamora Didima Dioselina	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1025	15-ago-1985	2757	2758



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:12:30 del martes, 06 de mayo de 2014

A petición de:

Elaborado por: Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL - COMPRAVENTA

En atención a Ruta de Documento No. 1321-SM-AICA, trámite # 2931-2914- 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 230-DPUM-JOC-2014, el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #063 aprueba la Partición Extrajudicial - Compra-venta de la propiedad de **VOLES ZAMORA TERESA CARMEN, ZAMORA DIDIMA DIOSELINA**, sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Muzato, acingalmente calle 313 y avenida 207 del Barrio San Pedro, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, con clave catastral 3112018006 al mismo que conforme escritura determina una superficie total de 324,00m²

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 324,00m². (Autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 07 de agosto de 1985, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de agosto de 1985).

Por un Frente: 18,00m - Calle pública

Por el Otro Frente: 18,00m - Calle pública

Por un Costado: 18,00m - Terrenos de propiedad de Oswaldo Paucar

Por el Otro Costado: 18,00m - 18,00m y terrenos de propiedad del Sr. Isaura Veliz

DERECHOS Y ACCIONES VENDIDOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: 50,00%

1.1 El señor Jose Oron Zamora Zambrano copropietario del inmueble, da en donación a favor de la señora Didima Dioselina Zamora su 50,00% de los derechos de copropiedad sobre el bien inmueble. (Escritura autorizada en la Notaría Octava del Cantón Portoviejo el 17 de abril de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de febrero de 2014).

AREA NO JUSTIFICADA: 40,41m²

La señora Virginia Margarita Yole Zamora en calidad de heredera de la causante Teresa Carmen Yoles Zamora según manifiesta bajo juramento en la Declaración Juramentada No. 2014-13-08-03-P0719 autorizada en la Notaría Tercera del cantón Manta el 19 de junio de 2014, de común acuerdo, no obstante la cuota hereditaria que le corresponde del derecho de copropiedad restante, y como finalidad además de convalidar dicha donación previamente realizada a terceros, tienen a bien llevar a cabo la partición del inmueble, desmembrándolo de la siguiente manera.

Área a Otorgar a favor de la señora VIRGINIA MARGARITA YOLE ZAMORA: 132,40m²

Por el Frente: 8,30m - Avenida 207

Por Atrás: 6,55m - Propiedad del Sr. Isaura Veliz

Por el Costado Derecho: 17,45m - Área de terreno a favor del señor Luis Wilfrido Alonzo Lopez

Por el Costado Izquierdo: 17,65m - Propiedad del Sr. Oswaldo Paucar

Área a Otorgar a favor del señor LUIS WILFRIDO ALONZO LOPEZ 150,89m²

Por el Frente: 9,00m - Avenida 207

Por Atrás: 8,30m - Propiedad del Sr. Isaura Veliz

Por el Costado Derecho: 17,60m - Calle 311

Por el Costado Izquierdo: 17,12m - Área de terreno a favor de la señora Virginia Margarita Yoles Zamora

Área Sobrante: Ninguna

Manta, julio 68 de 2014



Arg. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

ccp

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual subsanan error u omisión, asumiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



31

AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 1321-SM-ACA, trámite # 2021-2014- 2

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 230-DPUM-JOC-2014 e informe #063 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial - Compraventa a la señora **VIRGINIA MARGARITA YOLE ZAMORA** sobre una parte del terreno ubicado en el Sitio Mazata, actualmente calle 313 y avenida 207 del Barrio San Pedro, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Teresa Carmen Yoles Zamora, con las siguientes medidas y linderos.

Por el Frente: 8,80m -- Avenida 207

Por Atrás: 6,55m -- Propiedad del Sr. Isidro Veliz

Por el Costado Derecho: 17,45m -- Área de terreno a favor del señor Luis Wilfrido Alonzo Lopez

Por el Costado Izquierdo: 17,65m -- Propiedad del Sr. Oswaldo Paucar

Área Total: 132.40m²

Manta, julio 08 de 2014



Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 1321-SM-AACA, trámite # 2031-2014- 3

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 230-DPUM-JOC-2014 e informe #063 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial - Compraventa a la señora **LUIS WILFRIDO ALONZO LOPEZ** sobre una parte del terreno ubicado en el Sitio Mazato, actualmente calle 313 y avenida 207 del Barrio San Pedro, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Teresa Carmen Yoles Zamora, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 9,00m Avenida 207

Por Atrás: 8,30m - Propiedad del Sr. Isauro Veliz

Por el Costado Derecho: 17,60m Calle 311

Por el Costado Izquierdo: 17,45m - Área de terreno a favor de la señora Virginia Margarita Yoles Zamora

Área Total: 150,89m²

Manta, julio 08 de 2014

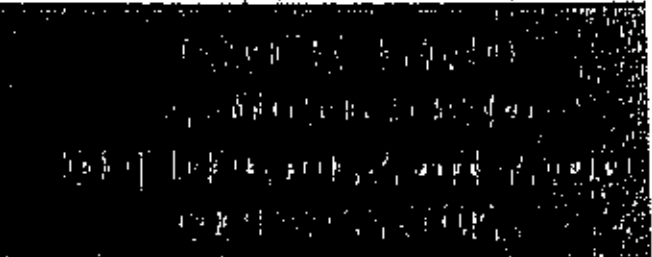


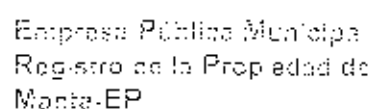
Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

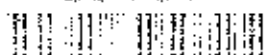
Lorena Lora

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.					
FECHA DE INGRESO:		10/07/2014		FECHA DE ENTREGA: 11/07/2014	
CLAVE CATASTRAL:		3-11-90-18-000		-20-42	
NOMBRES y/o RAZÓN		Yales Zamora Teresa y Zamora Diana			
CÉDULA DEL y/o RUC:					
CELULAR - TFNO:		0985332451			
RUBROS					
IMPUESTO PRINCIPAL:					
SOLAR NO EDIFICADO					
CONTRIBUCIÓN MEJORAS					
TASA DE SEGURIDAD					
TIPO DE TRAMITE:					
Certificado (desmembración)					
Inspector: Luis Itier					
FIRMA DEL USUARIO					
INFORME DEL INSPECTOR:					
[Firma]					
FIRMA DEL INSPECTOR					
FECHA:					
INFORME TÉCNICO:					
[Firma]					
FIRMA DEL TÉCNICO					
FECHA:					
INFORME DE APROBACIÓN:					
[Firma]					



Veranda - 3.47m x 11m

33707



Conforme a la solicitud Número: 98958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 33707

INFORMACIÓN REGISTRAL

$$f_{\text{eff}} = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{f_{\text{eff}}^{\text{L}} + \frac{1}{f_{\text{eff}}^{\text{R}}}} \right) \quad (1)$$

3. *Journal of the American Statistical Association*, 1991, 86, 1035-1042.

31, 2032

603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

[illegible]

LINDEROS REGENTALES:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tanquí del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR UN FRENTE: Dieciocho metros y calle pública. POR OTRO FRENTE: Dieciocho metros y calle pública. POR UN COSTADO: Dieciocho metros y terrenos de propiedad de Oswaldo Paucar. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos dieciocho metros y terrenos de propiedad del Sr. Isidro Veliz. Este terreno es esquintero y tiene una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

REFERENCES AND FURTHER READING

Country	Year	Population (millions)	Population growth rate (%)	Population density (per sq km)
China	1990	1,190	1.1	120
China	2000	1,260	0.7	130
China	2010	1,370	0.5	140
China	2020	1,450	0.4	150

ACQUAINTANCE: REFERENCE

REGISTRO DE COMPRA VENTA

ACKNOWLEDGMENTS

beschrieben: Jägers, 11. Juni 1970.

Name:		Page Number	Date Given:
Room:		95	60

Número de Páginas: 139 Número de Repetición: 585

Officina L'Arte e guerra di Legnano. Nuova Primavera

No. mbo. 144. 2000. 24 de Mayo

Fecha de la resolución providencia: marzo, 24 de febrero de 1973

15. *various* *leaves* *leaves* : *leaves* : *leaves*

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

.. f1, g1, h1, i1, ..

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

1. *Prüfung* 2. *Prüfung* 3. *Prüfung* 4. *Prüfung* 5. *Prüfung* 6. *Prüfung* 7. *Prüfung* 8. *Prüfung* 9. *Prüfung* 10. *Prüfung*

$$N_{\text{eff}} = 1.46 \pm 0.04 \quad \text{Redshift } z = 10.4 \pm 0.1 \quad \text{Ratio } 1.2 \pm 0.1 \text{ (fid.)}$$

1. $\mathcal{C}_1$ and $\mathcal{C}_2$ are $\mathcal{C}_1$ and $\mathcal{C}_2$ respectively, and $\mathcal{C}_1$ and $\mathcal{C}_2$ are $\mathcal{C}_1$ and $\mathcal{C}_2$ respectively.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

• *Chlorophyll a* (Chl a) and *Chlorophyll b* (Chl b) are the primary photosynthetic pigments in green algae. They are responsible for capturing light energy and converting it into chemical energy through the process of photosynthesis. Chl a is the most abundant pigment, while Chl b is present in smaller amounts.

Vendedor

80-000000002242 Gorozañel Pachay Jorge

Cascayán Manta

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: jueves, 15 de agosto de 1985

Folio: 1 - Folio Inicial: 2.757 - Folio Final: 2.758

Número de Inscripción: 1.025 Número de Repertorio: 1.468

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de agosto de 1985

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazate de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por un frente, dieciocho metros y Calle Pública; por otro frente, dieciocho metros y calle pública; por un costado, dieciocho metros y terrenos de propiedad de Oswaldo Paucar; y, por el otro costado, los mismos dieciocho metros y terrenos de propiedad del señor Isauro Veliz, este terreno es esquinero y tiene una superficie total de trescientos veinticuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000059546 | Yoles Zamora Teresa Carmen | Soltero | Manta |
| Comprador | 80-0000000059545 | Zamora Zambrano Jose Orion | Soltero | Manta |
| Vendedor | 80-0000000020369 | Gorozañel Carrillo Victor Gabriel | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | Nº. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 139 | 11-jun-1970 | 99 | 99 |

1 / 2 Donación

Inscrito el: jueves, 27 de febrero de 2014

Folio: 01 - Folio Inicial: 26.035 - Folio Final: 26.051

Número de Inscripción: 1.360 Número de Repertorio: 2.082

Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de abril de 2013

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION DE DERECHOS DE COPROPIEDAD al Sr. Jose Orion Zamora Zambrano en forma libre y voluntaria por medio de este instrumento publico da en donacion a favor de la donataria Sra. Didima Dioselina Zamora el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble ubicado en el sitio Mazate de la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|----------------------------|--------------|-----------|
| Donante | 80-0000000005560 | Zamora Zambrano Jose Orion | Soltero | Manta |
| Donatario | 13-04324385 | Zamora Didima Dioselina | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | Nº. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1025 | 15-ago-1985 | 2757 | 2758 |



LEY N° 27.211 - DOCUMENTOS CERTIFICADOS

Título

Número de Inscripción - Folio

Nombre de la Escritura

Fecha

o

Los instrumentos Registrados que constan en esta Fe. ha son los únicos que se reflejan al poder que se certifica.

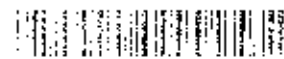
Cualquier enmendatura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:12:34 del martes, 06 de mayo de 2014

A petición de:

Elaborado por: Mariana Dolores Salto Mendoza

13101571-0



Validez del Certificado 30 días. Excepcionalmente se firma en respuesta de consulta, no se emite por gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comparecer cualquier día en este Documento al Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL - COMPRAVENTA

En atención a Ruta de Documento No. 1321-SM-AACA, trámite a 2031-2014- 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez, si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 230-DPUIM-JOC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe 5063 aprueba la Partición Extrajudicial - Compraventa de la propiedad de **VOLES ZAMORA TERESA CARMEN, ZAMORA DIDIMA DIOSELINA**, sobre un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazata, actualmente calle 313 y avenida 207 del Barrio San Pedro, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral 3112018000 el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 324,00m².

MEDIDAS Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 324,00m². (Autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 07 de agosto de 1985, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de agosto de 1985).

Por un Frente: 18,00m - Calle pública

Por el Otro Frente: 18,00m - Calle pública

Por un Costado: 18,00m - Terrenos de propiedad de Oswaldo Paucar

Por el Otro Costado: 18,00m - 18,00m y terrenos de propiedad del Sr. Isaura Veliz

DERECHOS Y ACCIONES VENDIDOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: 50,99%

1.1 El señor Jose Orion Zamora Zambrano copropietario del inmueble, da en donación a favor de la señora Didiama Dioselina Zamora su 50,99% de los derechos de copropiedad sobre el bien inmueble (Escritura autorizada en la Notaría Octava del cantón Portoviejo el 17 de abril de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de febrero de 2014).

AREA NO JUSTIFICADA: 42,71m²

La señora Virginia Margarita Yole Zamora en calidad de heredera de la causante Teresa Carmen Voles Zamora según manifiesta bajo juramento en la Declaración Juramentada No. 2014-13-08-03-P6719 autorizada en la Notaría Tercera del cantón Manta el 19 de junio de 2014, de común acuerdo, no obstante la cuota hereditaria que le corresponde del derecho de copropiedad restante, y como finalidad además de convalidar dicha donación previamente realizada a terceros, tienen a bien llevar a cabo la partición del inmueble, desmembrándolo de la siguiente manera:

Área a Otorgar a favor de la señora VIRGINIA MARGARITA YOLE ZAMORA: 132,40m²

Por el Frente: 8,80m - Avenida 207

Por Atrás: 6,55m - Propiedad del Sr. Isaura Veliz

Por el Costado Derecho: 17,42m - Área de terreno a favor del señor Luis Wilfrido Alonzo Lopez

Por el Costado Izquierdo: 17,65m - Propiedad del Sr. Oswaldo Paucar

Área a Otorgar a favor del señor LUIS WILFRIDO ALONZO LOPEZ 150,89m²

Por el Frente: 9,00m - Avenida 207

Por Atrás: 8,39m - Propiedad del Sr. Isaura Veliz

Por el Costado Derecho: 17,60m - Calle 311

Por el Costado Izquierdo: 17,15m - Área de terreno a favor de la señora Virginia Margarita Yoles Zamora

Área Sobrante: 40,71m²

Manta, julio 08 de 2014



Ary. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

C.C.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitantes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 1321-SM-AACA, trámite # 2051-2014- J

- La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 230-DPUM-JOC-2014 e informe #063 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial - Compraventa a la señora **LUIS WILFRIDO ALONZO LOPEZ** sobre una parte del terreno ubicado en el Sitio Mazato, actualmente calle 313 y avenida 207 del Barrio San Pedro, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Teresa Carmen Yoles Zamora, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 9,60m – Avenida 207

Por Atrás: 8,30m Propiedad del Sr. Isawo Veliz

Por el Costado Derecho: 17,60m Calle 311

Por el Costado Izquierdo: 17,45m Área de terreno a favor de la señora Virginia Margarita Yoles Zamora

Área Total: 150,89m²

Manta, julio 08 de 2014



Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 1321-SM-AACA, trámite # 2031-2014. 2

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 230-DPUM-JOC-2014 e informe #063 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial - Compraventa a la señora **VIRGINIA MARGARITA YOLE ZAMORA** sobre una parte del terreno ubicado en el Sitio Mazato, actualmente calle 313 y avenida 207 del Barrio San Pedro, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Teresa Carmen Yoies Zamora, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 8,80m – Avenida 207

Por Atrás: 6,55m – Propiedad del Sr. Isauro Veliz

Por el Costado Derecho: 17,45m – Área de terreno a favor del señor Luis Wilfrido Alonzo Lopez

Por el Costado Izquierdo: 17,65m – Propiedad del Sr. Oswaldo Paucar

Área Total: 132,40m²

Manta, julio 08 de 2014



Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
C.R.P.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

TITULO DE CREDITO COPIA

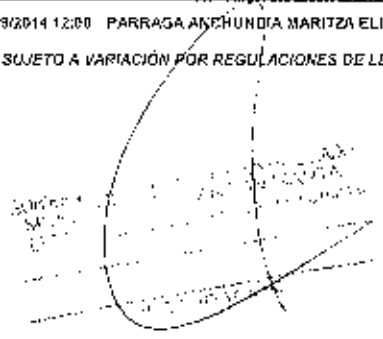
No. 275076

01/02/2014 10:21

| | | | | | | |
|------------------|--------|------------------|--|------|---------|-----------|
| CODIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
| 011-00-00-000 | 324.00 | \$14,673.00 | STIO MAZATO CALLE 313 AVH 207 BARRIO SAN PEDRO | 2014 | 140002 | 275076 |

| | | | |
|---|---------------|------------------------|---------------|
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | |
| CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| Cosis Judicial | | | |
| IMPUESTO PROPIAL | \$ 6.63 | (\$ 0.20) | \$ 6.43 |
| Impuestos por Mejoras | | | |
| MEJORAS 2011 | \$ 2.60 | | \$ 2.60 |
| MEJORAS 2012 | \$ 4.74 | | \$ 4.74 |
| MEJORAS HASTA 2010 | \$ 41.55 | | \$ 41.55 |
| TASA DE SEGURIDAD | \$ 2.73 | | \$ 2.73 |
| TOTAL A PAGAR | | | \$ 57.05 |
| VALOR PAGADO | | | \$ 57.05 |
| SALDO | | | \$ 0.00 |

NOMBRE O RAZON SOCIAL: YOLIS ZAMORA TERESA CARMEN
 C.C. (R.U.C.): 1200281301
 ZAMORA DIDIA DIOSIELINA
 C.C. (R.U.C.): 1304324385
 4/29/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



| CÓDIGO CATASTRAL | Área | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TÍTULO Nº |
|---|--------|------------------|---|---------------|------------------------|---------------|
| 5-11-00-16-000 | 074-00 | \$ 18 076.67 | 5-11-00-16-000 CALLE 313 AVF 207 BARRIO SAN PEDRO | 2014 | 140872 | 275076 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | |
| | | | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| YOLIS ZAMORA TERESA CARMEN | | 1300661301 | | | | |
| ZAMORA DIDIVA DIOSELINA | | 1304324325 | | | | |
| 4/29/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH | | | | | | |
| SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY | | | | | | |
| | | | Costa Judicial | | | |
| | | | IMPUESTO PREDIAL | \$ 5.50 | 13.0201 | \$ 5.50 |
| | | | Interés por Mora | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | \$ 2.50 | | \$ 2.50 |
| | | | MEJORAS 2012 | \$ 4.74 | | \$ 4.74 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 41.59 | | \$ 41.59 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 2.72 | | \$ 2.72 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 57.92 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 57.92 |
| | | | SALDO | | | \$ 0.00 |